



N°

100002331

Caracas,

01 JUN 2020

Ciudadano (a):

Dra. MARTHA SOFIA PEREZ DE MENDEZ

Matricula del M.P.P.S. No. 5636

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACIÓN denominada  
BIOGLASS PHARMACEUTICAL CASA DE REPRESENTACION

San Cristóbal- Estado Táchira

Vista y leída la Comunicación recibida el día 01-06-2020, y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria AUTORIZA, de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No. 37.006 el día 03-08-2000, Gaceta Oficial N° 41.610 de fecha 04-04-2019 la INSTALACION y FUNCIONAMIENTO de la CASA DE REPRESENTACIÓN PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS denominada: BIOGLASS PHARMACEUTICAL CASA DE REPRESENTACION., cuya Oficina Administrativa y almacén están ubicadas en: Urb. Mérida, Carrera # 2, Quinta # V- 28, V-20, V-22, P. Baja. Municipio San Cristóbal- Estado Táchira, Para., Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País / Permisos Especiales de Importación, Registrada bajo el No. C/R-864.

**SE PROHIBE:**

- Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedidos por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son INTRANSFERIBLES.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III "De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 46, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia.



OMAR G. CALDERA R.

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORIA SANITARIA

Resolución N° 156 del 22 de julio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.445 del 23 de julio de 2018



"Vigilando la Salud de Todas y Todos"

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, Piso 3, Oficina 324, El Silencio, Caracas-Venezuela.

Tel: (0212) 408 05 01 al 05. Fax: (0212) 408.05.05. <http://www.sacs.gob.ve/>